



Auto No:	0663
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00383 00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- ANULACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante:	JAVIER MAURICIO CARRIZOSA ROUSSEAU
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

A través del trámite de jurisdicción voluntaria, el señor JAVIER MAURICIO CARRIZOSA ROUSSEAU, por intermedio de apoderado judicial, procura la anulación del registro civil de su nacimiento, toda vez que su nacimiento ocurrió el día 07 de julio de 1981 en el municipio Iribarren, Estado Lara, Republica De Venezuela, y no en Barranquilla Atlántico.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como aparecen los requisitos establecidos en el artículo 82 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para la ANULACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor JAVIER MAURICIO CARRIZOSA ROUSSEAU, expedido por la Notaria Primera de Barranquilla, con número de registro 1.8920183.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba documental las aportadas con la demanda por la parte interesada, tales como:

1. Copia del registro civil de nacimiento expedido por la Notaria primera del círculo de Barranquilla
2. Copia registro civil de nacimiento de la República De Venezuela
3. Copia de la cedula de ciudadanía colombiana
4. Copia del pasaporte expedido por Estados Unidos de América
5. Copia Derecho de Petición, rad. No. 21732541 de 13/05/2021, remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Copia Respuesta rad.No.21732541 de 13/05 2021 de por parte de Registraduría Nacional del Estado Civil, del 14/05/2021.
7. Copia Derecho de Petición, rad. No. 20212410365792 de 13/05/2021, remitido Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia-Migración.
8. Copia RESPUESTA rad. 20212410365792de 13/05 2021 de por parte de Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Sede Norte, del 09/06/2021.
9. Copia Derecho de Petición, rad. No. 068726 de 2021, remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
10. Copia Respuesta rad.No.068726 de 2021 por parte de la Dirección Nacional de Registro Civil, del 19 de julio de 2021.

TERCERO: Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SCI2137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial del solicitante al abogado ÁLVARO ANDRÉS TRIVIÑO HERNÁNDEZ portador de la tarjeta profesional 267.529 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

i  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163  
Fijado hoy 22 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria